

48-3-37

PERIODO
PRESIDENCIAL
002964
ARCHIVO

DEUDORES SERVIU

En relación a los deudores SERVIU se establecerá una solución diferenciada según el monto de la deuda.

57.000 deudores que tienen deudas inferiores a UF 25 podrán recibir saneado su título si cancelan, antes de fin de año \$5.000 en el caso del deudor al día y \$10.000 en el caso del moroso.

A 170.000 deudores SERVIU que adeudan entre UF 25 y 100 de les reducirá su dividendo a un 6% del ingreso mínimo mensual, esto es \$1.550 mensuales, considerando que estos deudores por su condición económica están destinado el resto de sus ingresos al consumo básico.

78.000 deudores SERVIU con deudas entre UF 100 y 240 pagarán un mínimo de 25% del ingreso mínimo mensual como dividendo, reajutable una vez al año en la variación del IPC.

19.000 deudores SERVIU con deudas superiores a UF 240 pagarán sólo un 25% del ingreso real mensual como dividendo reajutable una vez al año en la variación del IPC.

Todas las diferencias por sobre estos pagos que se quedan adeudando, se agregan para el final del plazo de la deuda. Así todos los deudores SERVIU quedarán al día en sus pagos.

en el futuro se premiará a los que paguen oportunamente, perdonándose un dividendo por cada dos dividendos que el deudor pague en los plazos correspondientes.

Monica 70%

En cuanto a los deudores a los Bancos, ex ANAP y Cajas de Previsión se adoptan las siguientes medidas:

- 1° Para evitar que en el futuro se sigan produciendo distorsiones porque no se consideró adecuadamente el ingreso real del deudor al momento de otorgársele el préstamo, se establece por ley, con sanción de multas, que ese préstamo no podrá ser mayor al 25% del ingreso efectivo del deudor y su cónyuge.
- 2° Para resolver la situación de todos los deudores que están con demanda judicial y que podrían ver rematadas sus propiedades, se les permite suspender el juicio acreditado en él lo siguiente:
 - a) Que el 25% de su ingreso en el pasado fue inferior al monto del dividendo, pudiendo trasladar esa diferencia para el final del plazo de la deuda;
 - b) Que su propiedad tiene un valor comercial inferior al saldo de la deuda, para que se le condone esa diferencia.
- 3° Se beneficia sólo a los deudores cuyas deudas originales no sean superiores a UF. 1.200 y a propiedades con avalúo inicial no superior a UF. 2.000.
- 4° La solución anterior, será posible por un esfuerzo conjunto de los deudores, los Bancos y el Estado.

El deudor se hará cargo de la prueba de su menor ingreso, del informe pericial sobre el valor de la propiedad, y del pago de lo que debe no cubierto por lo que acreditó como menor ingreso.

El Banco se hará cargo de los intereses y recargos por la mora y de la diferencia entre el valor de la propiedad y el monto de la deuda reliquidada.

El Estado se hará cargo de refinanciar el monto de la diferencia renegociada que se trasladará al final del vencimiento del préstamo original.

Hago un llamado a los Bancos para que con ocasión de este anuncio del envío del proyecto de ley, suspendan los remates en trámite de las propiedades de todos los deudores con cobranza judicial.

PROYECTO DE LEY SOBRE CONDONACION DE RECARGOS POR IMPUESTOS MOROSOS Y REESTRUCTURACION DE LOS SERVICIOS DE HACIENDA.

En el proyecto se propone un sistema de condonación de reajustes, intereses y multas a los impuestos morosos al 31 de Diciembre de 1989, excluyendo a los de retención o recargo :

a) **Contribuciones de Bienes Raíces.**

Condonación de los **reajustes e intereses** en los siguientes porcentajes y de acuerdo al monto de las cuotas adeudadas.

<u>Cuota de</u>	<u>% de Condonación.</u>
\$1.- a \$10.000.-	100 %
\$10.001.- a \$50.000.-	50 %
Más de \$50.000.-	25 %

- Plazo para pagar con estos beneficios, cuatro meses a contar de la fecha de publicación de la Ley.

b) **Impuestos Fiscales (Internos y de Aduanas).**

Condonación de los **intereses y multas**, (no se contempla condonar los reajustes), en los siguientes porcentajes y de acuerdo a los montos que se indican :

<u>Deudas de</u>	<u>% de Condonación.</u>
\$1.- a \$100.000.-	100 %
\$100.001.- a \$500.000.-	50 %
Más de \$500.000.-	25 %

- Plazo para pagar con estos beneficios, tres meses a contar de la fecha de publicación de la Ley.

AGUA

Se acordó proponer las siguientes condiciones de reprogramación y condonación, también con flexibilidad para casos especiales:

A.- Deudores hasta 20 m3

Se condona los intereses de mora.

El deudor paga 10% de la deuda al contado y firma un convenio mediante el cual paga durante 12 meses la cuenta mensual con un recargo de 10%.

A los deudores que cumplen el convenio, se les condona el saldo después de 12 meses.

B.- Deudores sobre 20 m3.

Se condona los intereses de mora.

El deudor paga 10% de la deuda al contado y firma un convenio para pagar el resto en 24 cuotas mensuales sin intereses ni reajuste.

L U Z

Todos los deudores atrasados podrán renegociar con las empresas si su consumo es inferior a 70 kwh. en las siguientes condiciones:

- Se les condonan los intereses de mora.
- Pagan dos cuentas atrasadas al contado.
- El resto se paga en 60 cuotas sin reajustes ni intereses.

CREDITO FISCAL UNIVERSITARIO

Los deudores morosos podrán renegociar en las siguientes condiciones:

- De la deuda atrasada a futuro sólo hasta el 5% de su ingreso.